



Poder Judicial

ESPERANZA, 22 de julio de 2026.

Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Esperanza, de documental de todo tipo correspondiente a causas del que constituía el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza y que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y,

CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la **destrucción** de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales.

No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, la colocación de carteles informativos en el Juzgado, la comunicación al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial dando a conocer el presente decisorio y solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día de 21 de agosto de 2026 inclusive; fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna.

Por lo expuesto: **RESUELVO:** 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento en formato papel o digital, que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en

Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales.

2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21 de agosto de 2026 inclusive.

3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, a los fines indicados precedentemente.

4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.

Insértese y hágase saber.